

RESOLUCION de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2843/87, interpuesto por Hidroeléctrica El Cerrajón, Sociedad Limitada.

En el recurso contencioso-administrativo número 2843/87, interpuesto por el Hidroeléctrica El Cerrajón, Sociedad Limitada, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía y Fomento) de la Junta de Andalucía de 24 de julio de 1987, que estimó el recurso de alzada interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía de Córdoba, de fecha 14 de mayo de 1986, sobre aplicación de tarifas en la facturación de la citada Compañía a la empresa distribuidora Hidroeléctrica del Cerrajón, S.L., se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Torres en nombre de "Hidroeléctrica El Cerrajón, Sociedad Limitada", contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía y Fomento) de la Junta de Andalucía de 24 de julio de 1987, estimatoria de alzada promovida por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra otra de la Delegación Provincial de Economía y Fomento de Córdoba de 14 de mayo de 1986, relativa a la aplicación de la tarifa E.3 en el suministro de energía eléctrica, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Mediante Certificación de fecha 5 de marzo de 1999 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 778/96, interpuesto por Hipercor, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 778/96, interpuesto por Hipercor, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 22 de febrero de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Norberto Fernández Parejo-Bravo, en nombre y representación de Hipercor, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla de fecha 26 de enero de 1995, recaída en expediente sancionador núm. 028/94-C, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 778 de 1996, interpuesto por Hipercor, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 22 de febrero de 1996 que impuso a la recurrente una sanción por infracción de consumo, que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Mediante Certificación de fecha 5 de febrero de 1999 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la cancelación parcial de subvenciones en base a las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la cancelación parcial de subvenciones emitidas a las empresas que a continuación se relacionan, en base a lo dispuesto en las Ordenes de ayudas de 16.5.97 en materia de infraestructura y equipamiento energéticos, y de 9.10.97 a inversiones para el fomento de la seguridad y calidad industrial.

Núm. expediente: HU-01-SCI.
Empresa: Riotinto Plásticos, S.A. (RPT, SA).
Importe (en ptas.): 121.273.

Núm. expediente: HU-02-SCI.
Empresa: Comercial de Materiales de Incendios, S.L.
Importe (en ptas.): 6.116.

Núm. expediente: HU-01-ER.
Empresa: Medina Garvey, S.A.
Importe (en ptas.): 415.977.

Núm. expediente: HU-02-ER.
Empresa: Medina Garvey, S.A.
Importe (en ptas.): 402.744.

Núm. expediente: HU-03-ER.
Empresa: Medina Garvey, S.A.
Importe (en ptas.): 1.898.272.

Núm. expediente: HU-10-ER.
Empresa: Electra Castillejense, S.A.
Importe (en ptas.): 259.135.

Núm. expediente: HU-14-ER.
Empresa: Compañía de Electricidad del Condado, S.A.
Importe (en ptas.): 106.

Huelva, 8 de abril de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 9 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 164/1996, interpuesto por Explotaciones Forestales Alvarez, SA, en relación al recurso ordinario núm. 495/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1996, promovido por Explotaciones Forestales Alvarez, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 164/96, interpuesto por la Procuradora doña Purificación Berjano Arenado en nombre y representación de la entidad Explotaciones Forestales Alvarez, S.A., declaramos la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia en cuanto indebidamente califica como grave la infracción sancionada, la que entendemos que debe conceptuarse como leve y consiguientemente reducir el importe de la misma a la cantidad de 50.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 9 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 588/1996, interpuesto por Auxiliar Hostelera Andaluza, SA, en relación al recurso ordinario núm. 719/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1996, promovido por Auxiliar Hostelera Andaluza, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Auxiliar Hostelera Andaluza, S.A., contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que anulamos por contraria al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contiene. Sin costas.

Sevilla, 9 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4573/1997, interpuesto por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en relación al recurso ordinario núm. 27/93.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 4573/1997, promovido por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.

Sevilla, 9 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CORRECCION de errores a la Orden de 4 de enero de 1999, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial. (BOJA núm. 16, de 6.2.99).

Advertidos errores en la Disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

1.º En la página núm. 1.521, en el artículo 3, apartado F), donde dice:

F) Otras Inversiones en activos fijos materiales

Debe decir:

F) Otras Inversiones en activos fijos materiales e inmateriales.

2º En el Anexo en el apartado C.2. donde dice:

2.- INVERSIONES PROYECTADAS:

	199_	200_	200_	TOTAL
Adquisición de terrenos				
Acondicionamiento y urbanización de los terrenos				
Obra Civil y Edificaciones				
Bienes de equipo e instalaciones				
Trabajos de planificación e Ingeniería				
Otras inversiones en activos fijos materiales				
I + D				
TOTAL				

Debe decir:

2.- INVERSIONES PROYECTADAS:

	199_	200_	200_	TOTAL
Adquisición de terrenos				
Acondicionamiento y urbanización de los terrenos				
Obra Civil y Edificaciones				
Bienes de equipo e instalaciones				
Trabajos de planificación e Ingeniería				
Otras inversiones en activos fijos materiales e inmateriales				
I + D				
TOTAL				

Sevilla, 22 de marzo de 1999